



## RESOLUCIÓN DE RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN EN EL REGISTRO DE LOS LABORATORIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID QUE REALIZAN CONTROLES ANALÍTICOS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

Expte Regislabo: 14-1/20

VISTA la solicitud formulada con fecha 31 de julio de 2020 por D<sup>a</sup>. **Ofelia Culebradas Bachiller** con N.I.F. 04553645J en nombre y representación de **PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL (LABORATORIO MUNICIPAL DE ALCOBENDAS)**, con N.I.F. N° Q2801702H, por la que solicita **LA RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN EN EL REGISTRO DE LOS LABORATORIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID QUE REALIZAN CONTROLES ANALÍTICOS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS**, del laboratorio sito en **C/ José Echegaray, nº 16, 28100 de Alcobendas (Madrid)**, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 150/2001, de 6 de septiembre, por el que se regulan la autorización y registro de los laboratorios de la Comunidad de Madrid que realicen controles analíticos de productos alimenticios y de acuerdo a los siguientes:

### HECHOS

**Primero.-** El laboratorio **PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL (LABORATORIO MUNICIPAL DE ALCOBENDAS)** fue autorizado mediante Resolución de renovación de fecha 13 de noviembre de 2015, con el número **14ABCD/M**, secciones, **A B, C y D**.

**Segundo.-** Con la solicitud formulada con fecha 31 de julio de 2020, la parte interesada acompaña los documentos requeridos en el Decreto 150/2001, de 6 de septiembre, por el que se regulan la autorización y registro de los laboratorios de la Comunidad de Madrid que realicen controles analíticos de productos alimenticios y la Orden 484/ 2003, de 5 de junio, por la que se desarrolla el Decreto anteriormente mencionado.

**Tercero.-** En la solicitud de autorización el interesado manifiesta que no se han producido modificaciones sustanciales que afecten a las condiciones de la última autorización y se ha actualizado la acreditación de ENAC según consta en su Certificado de Acreditación, Anexo Técnico N° 170/LE393, Rev. 16.

**Cuarto.-** Por el Servicio de Registros Oficiales de Salud Pública de esta Dirección General, en base a que no se han producido modificaciones sustanciales y se mantiene actualizada la acreditación de ENAC N° 170/LE393, de acuerdo a los criterios establecidos en la Comisión de Evaluación del 25 de mayo de 2006 y del 28 de noviembre de 2017, se ha emitido el pertinente informe relativo a la citada solicitud en fecha 15 de septiembre de 2020.

**Quinto.-** La Comisión de Evaluación celebrada el **25 de mayo de 2006** acordó autorizar de oficio a los laboratorios acreditados que así lo soliciten en aquellos parámetros que figuran en su anexo





técnico de acreditación.

**Sexto.-** La Comisión de Evaluación celebrada el **28 de noviembre de 2017** acordó que aquellos laboratorios que soliciten renovación de autorización en el Registro de Laboratorios y aporten la documentación exigida en el Art. 12 del Decreto 150/2001, declarando que no se han producido modificaciones sustanciales desde la última autorización y con informe documental favorable, se podrán tramitar directamente sin necesidad de pasar por la Comisión y emitir la Resolución de renovación

**Séptimo.-** Por la Técnico de Apoyo del Servicio de Registros Oficiales de Salud Pública y la Subdirección General de Higiene, Seguridad alimentaria y Ambiental se verifica y visa Resolución de la Dirección General de Salud Pública favorable al otorgamiento de la **renovación de autorización en el Registro del Laboratorio, PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL (LABORATORIO MUNICIPAL DE ALCOBENDAS)**, con el N° **14ABCD/M**.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.** Esta Dirección General es competente para otorgar la Renovación de Autorización e Inscripción en el registro de los laboratorios, de acuerdo al artículo 11 del Decreto 150/2001, de 6 de septiembre, por el que se regulan la autorización y registro de los laboratorios de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 11 del Decreto 307/2019, de 26 de noviembre, del Consejo del Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

**Segundo.-** Ha quedado acreditado que la citada Empresa cumple en la actualidad con los requisitos establecidos en el Decreto 150/2001, de 6 de septiembre, por el que se regulan la autorización y registro de los laboratorios de la Comunidad de Madrid, y la Orden 484/ 2003, de 5 de junio, por la que se desarrolla el Decreto anteriormente mencionado.

**Tercero.-** En la tramitación de este expediente se han observado las disposiciones legalmente aplicables

Por todo lo expuesto, y en virtud de la información obrante en el expediente y de los hechos y fundamentos de derecho relacionados,

### RESUELVO

**Primero.- CONCEDER LA RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN EN EL REGISTRO DE LOS LABORATORIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID QUE REALIZAN CONTROLES ANALÍTICOS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS** en las condiciones de acreditación de ENAC

La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/cove](http://www.madrid.org/cove) mediante el siguiente código seguro de verificación: **1239550566850215759412**



para los ensayos de productos alimenticios incluidos en su Anexo Técnico Nº 170/LE393 y para los ensayos no acreditados de las Secciones "A" y "B" reflejados en el Anexo adjunto, a la razón social **PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL (LABORATORIO MUNICIPAL DE ALCOBENDAS)** con el **Nº 14ABCD/M**, para un plazo de 2 años a contar desde la fecha de la presente Resolución.

**Segundo.-** Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las obligaciones que la normativa vigente impone al solicitante, y en particular de las siguientes:

- a) El someterse la empresa solicitante a la inspección y control de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid y demás normativa concordante.
- b) A cumplir con las obligaciones relativas a los laboratorios de la Comunidad de Madrid de acuerdo con el Decreto 150/2001, de 6 de septiembre, por el que se regulan la autorización y registro de los laboratorios de la Comunidad de Madrid, así como con la Orden 484/ 2003, de 5 de junio, por la que se desarrolla el Decreto anteriormente mencionado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el mismo Órgano que la ha dictado, o bien, ante el competente para resolverlo, Consejería de Sanidad. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236, de 2 de octubre de 2015), de acuerdo al Art. 44.2 d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

En Madrid,

**LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA**

**Elena Andradás Aragonés**  
**(Firmado digitalmente según consta al margen)**





## ANEXO - ENSAYOS REGISTRADOS

EXPEDIENTE: 14-1/20

REGISLABO N°: 14ABCD/M

RAZÓN SOCIAL: PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL

DENOMINACIÓN LABORATORIO: LABORATORIO MUNICIPAL DE ALCOBENDAS

SECCIÓN: A B

| ID | MATRIZ            | ENSAYO                            | RANGO                                       |
|----|-------------------|-----------------------------------|---|
| 1  | Aguas de consumo  | Determinación del cloro combinado | > 0,10 mg/l (Cl <sub>2</sub> )              |
| 2  | Aguas de consumo  | Cloro libre y cloro total         | > 0,10 mg/l (Cl <sub>2</sub> )              |
| 3  | Aguas de consumo  | Conductividad                     | > 0,5 uS/cm                                 |
| 4  | Aguas de consumo  | PH                                | 0 - 14 ud PH                                |
| 5  | Aguas de consumo  | Amonio                            | > 0,02 mg/l (NH <sub>4</sub> <sup>+</sup> ) |
| 6  | Aguas de consumo  | Nitritos                          | > 0,05 mg/l (NO <sub>2</sub> <sup>-</sup> ) |
| 7  | Aguas de consumo  | Nitratos                          | > 1 mg/l (NO <sub>3</sub> <sup>-</sup> )    |
| 8  | Aguas de consumo. | Oxidabilidad                      | > 0,10 mg/l (O <sub>2</sub> )               |
| 9  | Aguas de consumo. | Turbidez                          | > 0,1 UNF                                   |

En la Sección B quedan anotados los ensayos analíticos de productos alimenticios incluidos en el Anexo Técnico de Acreditación, revisión 16, de la Acreditación nº 170/LE393.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/cove](http://www.madrid.org/cove) mediante el siguiente código seguro de verificación: 1239550566850215759412